



RESOLUCIÓN No. 010 de 2022

(1 de julio de 2022)

“Por medio de la cual se mantiene el sistema de turnos de atención presencial Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena”

La Juez Décima Tercera Administrativa del Circuito de Cartagena, en ejercicio de sus facultades legales contenidas en la la Ley 270 de 1996, y en especial con fundamento en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022

CONSIDERANDO:

Que en el Juzgado Décimo Tercero Administrativo existe una planta de personal conformado por un juez, un profesional universitario grado 16, un secretario nominado y dos sustanciadores nominados

Que en atención de la emergencia sanitaria y los diferentes acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa se ha retornado de manera paulatina a la atención presencial, garantizando así el acceso a la administración de justicia de los usuarios que no pueden acceder a los medios virtuales de atención.

Que el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022 se determinó en su artículo 2, parágrafo tercero que *“sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, los magistrados, jueces y jefes de dependencias administrativas, determinarán la asistencia de la totalidad o no, de los empleados del despacho respectivo, en el evento de una deficiente conectividad, siempre y cuando se garantice la atención presencial al usuario”*

Igualmente, en los artículos siguientes de dicho acuerdo se privilegia el uso de las tecnologías para el desarrollo de las diferentes actuaciones judiciales y se determina en el artículo 7 las condiciones del trabajo en casa.

Que en el Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena solo han sido renovados dos (2) de los cinco (5) equipos de computo que corresponden a la dotación del despacho, que fueron asignados uno a labores secretariales y el otro a la sustanciación, lo cual implica que los otros tres equipos, incluido el de la titular, son obsoletos y no cuentan con la capacidad de labor virtual para recibir, integrar y descargar información

El sistema de conectividad que hoy cuenta la sede donde funciona el Juzgado Décimo Tercero Administrativo no soporta el manejo total e íntegro de labores de despacho y secretariales mediante medios virtuales, pues no tiene la capacidad de carga y descarga suficiente que permita realizar de manera ágil, óptima y eficiente las tareas asignadas a los empleados y las que corresponden al Juez director del Despacho.





Que las audiencias deben continuar realizando de manera virtual, y se debe garantizar la integralidad de la información lo que impide el retorno de la totalidad de los empleados y funcionario al lugar sede del Despacho.

Que por lo anterior, y para garantizar igualmente la atención a los usuarios y la presencialidad respecto de quienes no pueden acceder a los medios electrónicos de revisión y consulta se continuará con el sistema de turnos para la asistencia presencial a la sede del Juzgado, lo cuales serán:

Profesional Universitario Grado 16. Los días miércoles y jueves

Sustanciador 1 – Adriana Ramírez: Los viernes y se rotará con la sustanciadora 2 la atención el día lunes

Sustanciador 2 – Adriana Saez Vega: Los días martes y se rotará con la sustanciadora 1 la atención el día lunes

Por otra parte, en cuanto a los empleados que prestarán sus servicios desde casa, cuando no prestan turno presencial, tendrán las siguientes tareas:

De los repartos asignados diariamente se deben subir en cada carpeta 5 autos; al mes se deben presentar como mínimo 2 proyectos de fallo de asuntos ordinarios, que no incluyen los que deben estar proyectados para las audiencias se alegaciones y juzgamiento; presentar los proyectos de tutela como los desacatos un día previo al vencimiento.

Los empleados que presten atención presencial, en el día que les corresponde, deberán subir 3 autos, y los proyectos de tutela y desacato correspondientes.

Igualmente, secretaría deberá realizar como mínimo 6 notificaciones de demanda diarias, incorporar los memoriales que lleguen a cada proceso, realizar el reparto cada 15 días y atender los asuntos que su cargo implica

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar, con fundamento en el Acuerdo PCSJA22-11972 de 30 de junio de 2022, artículo 2, párrafo tercero, que los empleados del Juzgado Décimo Tercero Administrativo de Cartagena atenderán de manera presencial a los usuarios mediante la implementación de turnos, atendiendo las razones indicadas en este acto administrativo.

SEGUNDO: Que, por lo anterior, y para garantizar igualmente la atención a los usuarios y la presencialidad respecto de quienes no pueden acceder a los medios electrónicos de revisión y consulta el sistema de turnos para la asistencia presencial a la sede del Juzgado, será:

Profesional Universitario Grado 16. Los días miércoles y jueves

Sustanciador 1 – Adriana Ramírez: Los viernes y se rotará con la sustanciadora 2 la atención el día lunes

Sustanciador 2 – Adriana Saez Vega: Los días martes y se rotará con la

Página 2 de 2





sustanciadora 1 la atención el día lunes

TERCERO: Ordenar a los empleados que prestarán sus servicios desde casa, cuando no prestan turno presencial, tendrán las siguientes tareas:

De los repartos asignados diariamente se deben subir en cada carpeta 5 autos; al mes se deben presentar como mínimo 2 proyectos de fallo de asuntos ordinarios, que no incluyen los que deben estar proyectados para las audiencias se alegaciones y juzgamiento; presentar los proyectos de tutela como los desacatos un día previo al vencimiento.

Los empleados que presten atención presencial, en el día que les corresponde, deberán subir 3 autos, y los proyectos de tutela y desacato correspondientes.

Igualmente, secretaría deberá realizar como mínimo 6 notificaciones de demanda diarias, incorporar los memoriales que lleguen a cada proceso, realizar el reparto cada 15 días y atender los asuntos que su cargo implica

CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D.T. y C., primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

GIOVANNA BONILLA MITROTTI

Juez Décima Tercera Administrativa del Circuito de Cartagena

